

por defectos de forma.

G. J. 64. 4a. serie.

La flasedad de una citación debe declararse en juicio. Carece de valor alguno la rectificación que hiciera el Secretario.

G. J. 12. 6a. serie.

**Diligencia de citación.**- Se extenderá en el proceso. Art. 79.

Quienes la firman: Art. 79.

Contenido de la diligencia de citación:

Debe constar la hora en que se la hace: si no consta la citación es nula.

G. J. 119. 2a. serie.

Debe expresarse si es personal o por boleta y cual es la razón de que firme por el citado un testigo. Si no consta carece de valor la diligencia.

G. J. 167. 3a. serie.

Debe constar que el citado no se encontraba en su casa habitación y que por eso se dejó boleta a una persona de su familia o servidumbre, so pena de nulidad de la citación.

G. J. 59. 2a. serie.

Debe constar la firma del testigo que se dice suscribe a falta de quien recibió la boleta so pena de nulidad. G. J. 59. 5a. serie.

Debe dejarse constancia de que el actuario se ha cerciorado de que efectivamente el demandado tiene su habitación en el lugar donde hace la citación por haber sido indicado como el de la habitación del demandado por el actor. Si no lo hace la citación es nula.

G. J. 15. 4a. serie.

Debe expresarse necesariamente, so pena de nulidad de la diligencia que la persona que recibe la boleta es de la familia o servidumbre del citado.

G. J. 89. 1a. serie.

Gs. Js. 148 y 159. 4a. serie, y 1. 9a. serie.

Debe expresarse la causa por la cual firmó un testigo; pero si no se deja esa constancia no hay nulidad. G. J. 77. 2a. serie.

La boleta de citación debe contener todo lo que prescribe el Cód. de Procedimiento Civil no pena de no quedar hecha en forma legal y por tanto si en la boleta no se ha puesto la fecha de la citación tal diligencia no surte efecto.

G. J. 67. 2a. serie.

En la citación debe expresarse el nombre de la persona a quien se deja la boleta.

G. J. Nº 110. 5a. serie.

**Habitación del citado** Debe indicarse por el que demanda o solicita una diligencia preparatoria. Art. 80-2.

El actuario debe cerciorarse de que en verdad es esa la habitación, y entonces la verificará. Art. 80-2.

Debe dejarse constancia de ese cercioramiento en la citación so pena de nulidad.

G. J. 15. 4a. serie.

saiva, es un rey sin reino y un retorno al animus, porque sólo con la intención fundada en un título es posible tener lo que materialmente no se tiene".

El concepto de señorío de hecho, punto de partida de la teoría alemán de la posesión, no ha sido determinado por la Ley; y al decir de Wolf, es discutido por la doctrina. "En verdad, afirma, han fracasado todos los intentos hechos para precisar este concepto... Señorío es lo que aparece como tal ante la conciencia común".

¿Se ha librado, en realidad el Código Alemán de la repudiada idea del animus? es poseedor en nombre propio el que posee una cosa como al perteneciente, dice el Art. 872, de éste código; sobre lo cual interroga Wolf: "¿cuándo sucede ésto? y responde: en los casos en que la adquisición de la posesión se basa en la voluntad del adquirente; decide la dirección de esta voluntad. Si su voluntad se dirige a colocarse para con la cosa en la posición que corresponde al contenido de la propiedad, será poseedor en nombre propio". Y agrega: "en esto, puesto, la posesión en nombre propio es idéntica a la posesión romana del que tenga animus domine".

Al parecer, el punto crítico del sistema alemán consiste precisamente en la dificultad doctrinal de precisar el concepto de señorío de hecho. "Al preguntarnos, en los casos de duda, afirma Brodmann, citado por Wolf, si se trata o no de una posesión, examinare-

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA  
COMPAÑIA "ROYALTEX S.A." 18 FEB 1990

1. CELEBRACION, APRICACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de la compañía "ROYALTEX S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 4 de diciembre de 1989 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 89-1-1-02351 de 29-12-1989, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 231, Tomo 21, Quito, a 29 de diciembre de 1989.
2. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "ROYALTEX S.A."; su plazo de duración es hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.
3. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
4. OBJETO SOCIAL.- "El objeto social de la Compañía es dedicarse: (Uno) A la industria de productos textiles, confecciones, productos químicos, metalmecánicos, de cuero, de vidrio, de materiales para la construcción y productos de madera y de plástico y a su comercio; (Dos) A la compra, venta, arrendamiento, comodato y distribución de maquinaria y equipos industriales, comerciales y agrícolas y a la compra, venta, arrendamiento y comodato de inmuebles; (Tres) Al negocio agrícola y agroindustrial; (Cuatro) Al negocio inmobiliario pudiendo hacer urbanizaciones y lotizaciones; (Cinco) Administrar, operar o arrendar empresas o negocios afines a estas actividades.- La Compañía no podrá dedicarse a ninguno de los actos o contratos previstos en el Artículo diecisiete de la Ley General de Bancos".
5. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (s/. 2'000.000,00) y está representado por doscientas mil (200.000) acciones ordinarias y nominativas de diez sucres (s/. 10,00) de valor cada una.
6. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 500.000,00 en numerario, quedando por pagar la cantidad de s/. 1'500.000,00 en el plazo de dos años.
7. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General. Quito, a 13 de febrero de 1990

Dr. Gorzalo Merlo Pérez,  
SECRETARIO GENERAL  
svr-575